

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Vacante el Registro de la propiedad de la Laguna de 1.ª clase y fianza de dos mil pesos, en el territorio de esta Audiencia, cuya provision corresponde á turno 3.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado en virtud de orden de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de 20 de Julio último, se convoca á los registradores de estas Islas, para que dentro del término de cuarenta y cinco dias naturales, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la *Gaceta* de esta Capital, soliciten dicho Registro presentando á la Presidencia de esta Audiencia las correspondientes solicitudes, los aspirantes que desempeñen Registros en el territorio de la misma, y á la de la Audiencia de Cebú las de las que correspondan al de ésta, á fin de que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia á los efectos oportunos.
Manila, 15 de Setiembre de 1892.—Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 17 de Setiembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginería, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel María Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 72. 2.º Capitan.—Reconocimiento de plazas y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de batallas, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en decreto de fecha 14 del corriente, se saca á pública subasta el servicio de impresion de varios documentos relativos á la contribucion industrial, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego que se inserta á continuacion de este anuncio, cuyo acto tendrá lugar el dia 18 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio llamado antigua Aduana.
Manila, 15 de Setiembre de 1892.—J. Jimeno Agius.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para el servicio de la contribucion industrial en el ejercicio de 1893, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

	Número de	
	ejemplares	pliegos.
Matrícula de todos los individuos que existen en los pueblos de la provincia sujetos á la contribucion industrial, de á pliego, segun el modelo núm. 1.	7.000	7.000
Estado nominal de las altas ó bajas ocurridas durante el mes, de á pliego, segun modelo núm. 2.	10.000	10.000
Libros de patentes de 100 hojas de á medio pliego cada uno, segun id. núm. 3.	1.000	50.000
Idem de recibos de 100 hojas de á pliego cada uno, segun id. núm. 4.	1.500	150.000
Idem registro de los industriales á quienes se han impuesto el recargo como defraudadores de la contribucion, de 100 hojas de á pliego mayor, segun modelo número 5.	25	2.500
Resumen de la tarifa 1.ª por bases de poblacion, en pliego mayor, segun id. núm. 6.	100	100
Id. de la id. 2.ª por id. id. segun id. núm. 7.	100	100
Id. de la id. 3.ª por id. id. segun id. núm. 8.	100	100
Id. de la id. 4.ª por id. id. segun id. núm. 9.	100	100
Id. de la id. 5.ª por id. id. segun id. núm. 10.	100	100
Id. de la id. 6.ª por id. id. segun id. núm. 11.	100	100
Id. de la id. 7.ª por id. id. segun id. núm. 12.	100	100
Cuenta corriente de la distribucion del 5 por 100 de recargo para gastos generales, de 200 hojas de medio pliego, segun id. núm. 13.	1	100
Estado general del número de contribuyentes en las diferentes provincias del Archipiélago, en pliego mayor, segun id. núm. 14.	25	
Id. id. de las altas ó bajas ocurridas en todas las provincias del Archipiélago durante un semestre, en pliego mayor, segun id. núm. 15.		
Libros de cuentas de los industriales cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas por insol-		

ventes, de 100 hojas de á pliego cada uno, segun modelo núm. 16.
Estado general del número de contribuyentes habidos durante el año en los pueblos de la provincia, en pliego mayor, segun id. núm. 17.
Libramiento de los libros de patentes y recibos de la contribucion industrial, de á medio pliego segun modelo núm. 18.
Guia de los libros de patentes y recibos que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales, de á medio pliego segun id. núm. 19.
Libros de registro de los contribuyentes inscritos en cada provincia, de á pliego, segun id. número 20

	Número de	
	ejemplares	pliegos.
	50	5.000
	400	400
	150	75
	40	200
	20	2.000
Total.	1.321	228.050

4.ª El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fábrica superior al en que se encuentran los respectivos, pero nunca inferior, segun los números 3 y 4.
Estos últimos que se refieren á los recibos de la contribucion industrial imprimirán en tamaño de pliego de color y de clase igual á la muestra, ó superior.
5.ª Los tipos de impresores serán claros y sin defecto alguno para lo cual se presentarán las pruebas en el referido Centro de Impuestos cuantas veces sea necesario y la letra será igual también á la que aparece en los expedientes.
6.ª Los veintinueve res con doscientos veintinueve se subastarán, deberá estar en la Administracion Central de Impuestos, por el plazo de cuatro dias festivos, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.
7.ª Todo el servicio lo presentará el contratista á entera satisfaccion del centro de Impuestos.

1.ª El tipo de remate será el de tres mil quinientos pesos en progresion descendente, siendo inadmisibles toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.
2.ª Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.
3.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso administrativa.
4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.º El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme a lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.º El rematante deberá prestar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.º Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate: 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidos á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.º La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el día y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con treinta días de antelación.

2.º Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.ª de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuere por apoderamiento ó representante de algun industrial de la clase mencionada presentará, además del recibo referido, el poder ó documento legal de su representación ante la repetida Junta: 2.º Presentar documento en que se acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las jurídico administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º; siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.º A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

7.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente a la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional cuatro días despues de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en esta Capital de alguna de las industrias comprendidas en los citados núms. 28 ó 29 de la tarifa 6.ª ó representar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada, y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

8.º Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como al acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sugetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 15 de Setiembre de 1892.—J. Jimeno Agius

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de..... se compromete á entregar en la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El día 21 del actual á las nueve de la mañana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos, el resto de los artículos aprehendidos el día 2 de Julio último procedentes del vapor Inglés «Sungkiang», cuyo pormenor es el siguiente:

Table with 3 columns: Lote n.º, Descripción, Valor que se calcula para la subasta (Pesos, Cén.). Includes items like '10 Bultos con 973 k.s de té', '10 Bultos con 1007 1/2 k.s té', etc.

Manila, 15 de Setiembre de 1892.—El Administrador Central, M. Diaz Gomez.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE FILIPINAS.

Existiendo en la Compañía de esta Maestranza vacantes tres plazas de obreros indígenas de oficio armero, dotadas con el sueldo anual de pesos 58'40, derechos pasivos, y con jornal laboral que puede variar de pesos 0'50 á 1'50, segun la aptitud del individuo, se circulan por el presente anuncio á fin de que los que deseen ocuparias puedan solicitarlas en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de aquel en la Gaceta de Manila.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Capitan General del distrito, si son promovidas por paisanos, licenciados del Ejército ó individuos pertenecientes á él, excepcion hecha de los de las secciones de Artillería que lo harán al Sr. Comandante general Sub-Inspector del arma; y las de los licenciados procedentes de la Compañía de obreros de esta Maestranza al Director de la misma.

El programa para los exámenes á que han de sugetarse los aspirantes es el siguiente:

- 1.º Escribir y leer con correccion y soltura impresos y manuscritos.
2.º Aritmética: las cuatro reglas de enteros y decimales, razonando ó describiendo la disposicion de las cantidades para efectuarlas.—Comprobacion de esas

operaciones.—Conocimiento de las medidas métricas y manejo del métro.

3.º Definiciones de Geometría.—Estension.—Superficie.—Línea.—Punto.—Figura.—Figuras iguales.—Figuras equivalentes.—Figuras semejantes.—Medida la estension.—Longitud.—Area.—Volúmen.

Division de la línea en dos clases.—Definir la recta.—Curva.—Quebrada.—Mista.—Circunferencia.—Radio.—Diámetros.—Arco.—Cuerda.—Tanjente.—Secante.—Division de la circunferencia.—Grados.—Minutos.—Segundos.

Definiciones de ángulo.—Lados.—Vértices.—Ángulos iguales.—Bisectriz.—Medida del ángulo.—Ángulo recto.—Obtuso.—Agudo.—Ángulos adyacentes.—Suma de dos adyacentes.—Suma de los formados alrededor de un punto.—Posiciones relativas de dos rectas trazadas en un plano.—Rectas perpendiculares entre sí.—Oblicuas entre sí.—Paralelas.—Cuántas perpendiculares y oblicuas se pueden trazar á una recta por un punto dado?—Lo mismo, en el caso de estar un punto fuera de la recta.

Definiciones de triángulo.—Sus lados.—Vértices.—Clases de triángulos.—Base.—Altura.—Cuadriláteros.—Paralelógramos.—Trapezoide.—Trapezio.—Rombo.—Romboide.—Rectángulo.—Cuadrado.—Polígonos.—Pentágono.—Exágono.—Octógono.—Polígono regular.—Irregular.

Definiciones de círculo.—Corona ó anillo.—Sector circular.—Segmento circular.—Polígono inscrito en circunferencia.—Circunscrito.—Que polígonos se pueden siempre inscribir y circunscribir en la circunferencia?—Inscribir la circunferencia en un triángulo.—Inscribirla en un exágono regular.

4.º Ejecucion práctica de trabajos de su oficio.—Forjar y ajustar una pieza de cajon ó llave de arnés modelo 1.871.—Terminar de ajuste las que se le den en primer desbaste.—Montar un fúsil completo, haciendo la caja.—Reconocimiento ó confrontacion de la obra pidiendo el mismo las plantillas instrumentales de taller ó modelos que necesite.

5.º Ordenanza militar.—Obligaciones del soldado.—Manila, 16 de Setiembre de 1892.—El Teniente Coronel, Director interino, Vicente Arizmendi.

Table titled 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing population statistics for 'PARVULOS' and 'ADULTOS' across various ethnic groups and professions like 'Mestizos Sangleyes', 'Indios', 'Españoles', 'Mestizos Españoles', 'Españoles', 'Mestizos Sangleyes', 'Indios', 'Españoles', 'Cementeros'.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de la Plaza de Manila. Hace saber: Que debiendo contratarse el derribo y trasporte al sitio que se designe dentro del local

... y bóvedas del antiguo Cuartel del Rey de la Compañía, según lo dispuesto en la ley de 14 de Mayo del año corriente, se con-... el presente á una pública y formal licita-... arreglo al Reglamento de contratacion para... del ramo de Guerra de 18 de Junio de... demás prescripciones marcadas en el Regla-... de obras de 14 de Junio de 1873, bajo los pla-... condiciones facultativas, económico-facultativas y... consignadas en los pliegos que están de ma-... así como tambien los de precios límites, en... de Guerra Interventor del Material de... sita calle de Santa Potenciana núm. 13... de Ingenieros) todos los dias no feriados de... de la mañana.

... se celebrará en el expresado Estable-... el dia 21 del corriente á las diez de la ma-... uniéndose la Junta de subasta media hora... admitir los pliegos que se presenten. ... acompañarán á sus proposiciones la... de vecindad ó patente personal. ... se hallarán extendidas en papel... 10.º sin raspaduras ni enmiendas, confor-... modelo que se stampa al pié de este anuncio... de las cartas de pago que acrediten... los depósitos previos de que trata la... 5.º del pliego de condiciones legales. ... 6 de Setiembre de 1892.—Gabriel Lopez.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de..... calle de..... núm..... del anuncio, pliegos de condiciones faculta-... económico-facultativas y legales de los precios... para contratar el derribo y trasporte al sitio... designe dentro del solar de los muros y bóve-... antiguo Cuartel del Rey é Iglesia de la Com-... comprometo á tomar á su cargo dicho ser-... precio de tantos centavos de peso (en letra)... cubico.

... que sea válida esta proposicion se acom-... talon de depósito correspondiente, prevenido... condicion 5.ª del pliego de condiciones legales. ... Fecha y firma.

... PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. ... extraviado, según manifiestan los interesados, ... guardos talonarios de empeños de alhajas en ... establecimientos, que á continuacion se expresan.

Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
30 Julio 1892	12 »	Francisca Reliquias
26 Agosto »	10 »	Paula Medina.
5 Julio »	2 »	Magdalena Serra.
» » »	1 »	La misma.
24 Junio 1891	7 »	Isidoro Agustín.
5 Octubre »	35 »	Lucio Orio.

... que se crean con derecho á dichos documentos, ... estarán en esta oficina á deducirlo en el tér-... treinta dias, contados desde la publicacion... presente anuncio en la Gaceta; en la inteligen-... de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán... talonarios á favor de dichos interesados, en... de los primitivos resguardos, que quedarán... luego sin ningun valor ni efecto. ... 2 de Setiembre de 1892.—José Zaragoza.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE. ... depositado en esta Cabecera un caballo ... bajo cogido suelto sin dueño conocido, des-... sembrados de utilidad en el barrio de Medi-... del pueblo de Imus, se anuncia al público... que los que se consideren dueño de dicho... se presenten en este Gobierno á reclamarlo con... documentos justificativos de propiedad, dentro del... de treinta dias, contados desde esta fecha... los cuales sin que nadie lo haya ve-... se procederá á su venta en pública subasta. ... 6 de Setiembre de 1892.—Rodriguez.

... depositadas en el Tribunal del pueblo ... de esta provincia, un carabao castrado y ... machalla, cogidos sueltos sin dueño conocido ... sembrados de utilidad, se anuncia al ... a fin de que los que se consideren dueños ... animales, se presenten en este Gobierno á ... con los documentos justificativos de pro-... dentro del término de treinta dias, contados ... esta fecha, trascurridos los cuales sin que na-... sea verificado, se procederá á su venta en ... subasta. ... 7 de Setiembre de 1892.—Rodriguez.

... depositada en esta Cabecera una yegua ... de pelo grullo, y un caballo de pelo bayo ... entregados por la Guardia Civil en el Tri-... de S. Francisco de Malabon, cogido por fuerza ... puesto de Buenavista de la compren-

sion de dicho pueblo, en el sitio denominado Mojon por abandono de malhechores, se anuncia al público á fin de que los que se consideren dueños de dichos animales, se presenten en este Gobierno á reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de treinta dias, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 3 de Setiembre de 1892.—Rodriguez.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DE QUIAPO.

Se convoca á los propietarios y arrendatarios de predios rústicos de este Distrito, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten en esta Secretaria (S. Pedro núm. 3) sus respectivos declaraciones con arreglo á lo prevenido por el Gobierno General en el artículo 2.º del Superior Decreto de 6 de Mayo de 1889. Manila, 9 de Setiembre de 1892.—El Secretario, Vicente Avelino.

Don Fernando Parga Torreiro, Coronel Jefe principal del vigésimo primer Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta cabecera de San Fernando de la Pampanga, á las nueve en punto de la mañana del dia 22 del próximo mes de Setiembre, al objeto de contratar las carteras porta-pliegos que puedan necesitar los individuos de este Tercio durante un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto, de siete de la mañana á cinco de la tarde y en casa del apoderado del Tercio, Elizondo, 3, Quiapo, donde tambien se encuentra el modelo á que se ha de sujetar la construccion.

Para tomar parte de dicha licitacion, los propo- nentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para con- tratar.

San Fernando de la Pampanga á 25 de Agosto de 1892.—Fernando Parga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anun- cio y pliego de condiciones para contratar carteras porta-pliegos para tropa, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... por ciento.

Y para que sea válida esta proposicion acom- paña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 4.a del pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Admi- nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Zam- boanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 3.957'47 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 252, correspondiente al dia 10 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Di- reccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo veni- dero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi- nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascen- dente de pfs. 2.403'02 cénts. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 160, correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es- quina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su ma- ñana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por sepa- rado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi- nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º

grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 499'63 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 133, correspondiente al dia 10 de Noviem- bre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reu- nirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es- quina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Setiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la su- basta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspon- diente.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi- nistracion Civil, se sacará á nueva subasta el arriendo del Impuesto de carruages, carros y caballos de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2357'90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de con- diciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 251 correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Mo- riones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subal- terna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próxi- mo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi- nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1943'19 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 133, correspondiente al dia 15 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subal- terna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próxi- mo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposi- ciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía co- rrespondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Adminis- tracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 527'32 cénti- mos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Ma- nila núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviem- bre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Al- monedas de la expresada Direccion que se reu- nirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones exten- didas en papel del sello 10.º, acompañando pre- cisamente por separado, el documento de garantía co- rrespondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Bi- nondo, recaída en la causa núm. 7328 contra Mauricio de la Cruz y otros por robo, se cita, llama y emplaza á los tes- tigos ausentes Dámaso de los Reyes, indio, casado, de 33 años de edad, cochero que fué del chino Pio Barreto en el arra- bal de San Miguel y natural de Bulacan; y al chino Sy-Choco, de 25 años de edad, vecino de la calle de Castuli con pa- tente personal núm. 13123, para que se presenten en este Juz- gado en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho tér- mino, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo y Escibana de mi cargo á 15 de Se- tiembre de 1892.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Bi- nondo, recaída en la causa núm. 7439 seguida en este Juzgado por hurto, se cita, llama y emplaza al criado Baltazar Obada,

natural de Valladolid (Isla de Negros) hijo de Bernabé y de Teodora Ozada, de 26 años de edad, de estado soltero, y que se había fugado de su servicio de su amo D. Félix de la Rama, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este mismo para declarar en la indicada causa.

Juzgado de primera instancia de Binondo, 15 de Setiembre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz en propiedad del distrito de Intramuros (Manila.)

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anselmo Valdez, soltero, de 20 años de edad, natural de Bacnotan de la provincia de la Union, vecino de esta Capital, y su ama llamada Doña Tomasa Mendoza, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado de Paz de Intramuros calle del Hospital núm. 8, para enterarse en el juicio verbal de faltas sobre malos ratos, bajo apercibimiento que de no hacer así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros a 13 de Setiembre de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Dayrit, Roman Carranza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Lao-Siongco soltero, de 3 años de edad, natural de Chincan en China, domiciliado en esta Capital, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado de Paz de Intramuros, calle del Hospital núm. 8, para enterarse en el juicio verbal de faltas sobre lesiones, bajo apercibimiento de que de no hacer así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Intramuros a 13 de Setiembre de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Dayrit, Roman Carranza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6189 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza a la persona ó personas en cuyo poder se encuentran las dos caraballas de Mariano de Leon y de un carabao de Claro de Leon, que habían sido desaparecidos en la tarde del sábado nueve de Julio último en el sitio de Quibiga, de la comprehension de Paranaque, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado a prestar declaración en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 15 de Setiembre de 1892.—José Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Bautista Concepcion, indio, viudo, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Malate, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos oportunos en la causa núm. 6077 que instruyo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 15 de Setiembre de 1892.—Miguel Rodriguez.—Por mandado de su Sria., José Moreno.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que tienen en su poder una yegua de pelo mogino con marcas, de la propiedad de Catalino Lanting, del pueblo de Magdalena, para que por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado con el citado animal a los efectos oportunos en la causa núm. 6753 que instruyo por hurto, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 13 de Setiembre de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Marcos de Lara Santos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Felipe Montes (a) Coao, Ilong Montes, Catalino Montes y Mariano Montes (a) Bangcang, mnteses vecinos del pueblo de Goa de esta provincia, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 3697 que me hallo instruyendo por lesiones, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el de su augusta madre la Reina Regente del Reino D.a María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la captura de los mencionados procesados y habidos que fuesen los remitan a la cárcel pública de esta Ciudad y a mi disposicion.

Dado en Nueva Cáceres a 31 de Agosto de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Segundo Rebosa, de unos veintidos años de edad, soltero, natural de Baguay, vecino de esta Ciudad, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en los estrados de este Juzgado a los efectos que procedan en la causa núm. 3625, que me hallo instruyendo contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo, se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 3 de Setiembre de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Escobanes, indio, soltero, de veintitres años de edad, natural y vecino de Sariaya de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a fin de notificarle la Real Sentencia recaída en la causa núm. 3139 contra el mismo y otros por hurto y para hacerle extinguir la condena que se le impuso por dicha Real Sentencia, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 12 de Setiembre de 1892.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Reginaldo, de veinte años de edad, indio, sin apodo, natural y vecino de Bacarra, casado, con hijo, de oficio labrador, con instrucción, de estatura cuatro pies, siete pulgadas y dos líneas, ojos pardos, nariz chata, pelo y cejas negros, barbi-ampino, cuerpo, cara y boca regulares, y tuero del ojo derecho, y procesado en la causa núm. 4673 seguida contra el mismo y otros

por robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ordeno a las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sugeto remitiéndolo a este Juzgado si fuere habido.

Dado en Laoag a 31 de Agosto de 1892.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Julio Agcaolli.

Don Federico Soler y Castelló, Juez de primera instancia de esta provincia de Samar, que actua con testigos acompañados por recusacion del Escribano de este Juzgado.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a D. Felipe Santiago Baldado y Rosit, ex-Gobernadorcillo, indio, natural y vecino del pueblo de Sulat, de esta provincia de Samar; casado, labrador, de sesenta años de edad, de la cabecera del barangay núm. 19 de dicho pueblo; de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, nariz chata, color trigueno, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, para contestar a los cargos que le resultan en la causa número 3543 que de oficio se sigue contra él en este Juzgado sobre estafa y falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de que si no se presentare, le pararán los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su representación S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido D. Felipe Santiago Baldado y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas y en calidad de preso, ahora ó en cualquier tiempo a este Juzgado, ó a la cárcel pública de esta Cabecera, pues así está mandado en la referida causa.

Dado en Gabaogan Cabecera de esta provincia de Samar a 7 de Setiembre de 1892.—Federico Soler.—Por mandado de su Sria., Lázaro Cinco, Angel Singson.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y su partido, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, actuando con los testigos acompañados por falta del Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Berion, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino del pueblo de Ofon, de oficio gromete, sin instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5780 por lesiones menos graves en la inteligencia que de hacerlo así, se les oír, administrará justicia y de lo contrario, seguirá sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú a 5 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sria.—Apolinar Cabibit, Anastacio Isulan.

Don Genaro Teodoro, Escribano adicto del Juzgado de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo los testigos Bernardo Ventura, Gregorio C. Manuel, Bernardino Pangamban, Estanislao Valeta, Severino Enrique, Lázaro de Torres, Bernardo de Castro, Modesto Adriano, D. Antonio Domingo, y D. Isidoro de Torres, todos vecinos del pueblo de Malolos, para que por el término de nueve días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 6391 contra Lorenzo Mendoza y otros por uso indebido de nombre supuesto y cohecho; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará dicha causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y oficio de mi cargo a 14 de Setiembre de 1892.—Genaro Teodoro.

Don Pedro Garcia Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Severino Mayola, natural de Sta. Cruz, vecino de Alaminos, ambos de esta provincia, de treinta años de edad, casado, labrador, sin instrucción de estatura regular, color moreno, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, con varias cicatrices de viruelas en la cara y un lunar visible en medio de la nariz, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2978 por robo y lesiones menos graves, haciéndolo así le oír y administrará justicia, caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Iba, 31 de Agosto de 1892.—P. S., Pedro Garcia Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Sarte, indio, de treinta y dos años de edad, natural de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija y vecino de Subic, de esta, con instrucción, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2358 por robo con homicidio lesiones y detenciones ilegales, haciéndolo así le oír y administrará justicia, caso contrario, se le declarará rebelde y contumaz, sustanciándose dicha causa, en su ausencia y rebeldía, y parándole los perjuicios consiguientes.

Iba, 1.º de Setiembre de 1892.—P. S., Pedro G.a Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Larte, indio, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija y vecino de Subic en esta con instrucción, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2374 por robo con lesiones, haciéndolo así, le oír y administrará justicia, caso contrario, se le declarará rebelde y contumaz, sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Iba, 1.º de Setiembre de 1892.—P. S., Pedro G.a Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Severino Rico, viudo, jornalero, de 48 años de edad, natural de Paoay en Ilocos Norte, vecino y empadronado en la Cabecera núm. 24 de San Marcelino de esta provincia, de estatura, nariz y boca regulares, color moreno y ojos pardos, procesado ausente en la causa núm. 3065 de este Juzgado por denuncia falsa y falso testimonio, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar a los cargos que contra él mismo resultan en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le

declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba a 1.º de Setiembre de 1892.—P. S., Pedro G.a Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados cario Bait, indio, soltero, de diez y siete años de edad, natural del pueblo de Lucban de la provincia de Tayabas, residente en esta Cabecera, de oficio sirviente, sabe leer y escribir, y a Ignacio Albis, soltero, de veinte años de edad, de Palauig, vecino de esta Cabecera y oficio sirviente, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten a este Juzgado, para diligenciar ante de justicia en la causa núm. 2641 que instruyo contra los mismos y otros por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba a 1.º de Setiembre de 1892.—Padro G.a Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de la Cabecera Pangasinan, en funciones de primera instancia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Macario Uyam, indio, de veintiseis años de edad, jornalero, natural de Sulat de Villasis de esta provincia, de estatura y cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, frente y boca regulares, redonda y particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para notificarle un auto recaído en la causa núm. 11714 seguida por hurto, que de hacer así se le oír y guardará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen a 5 de Setiembre de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Valentina Franco, natural y vecino del pueblo de Taguig de esta, de treinta y dos años de edad, casada, y de oficio tejedora, para que en el término de nueve días, desde la publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado para declarar en la causa núm. 11714 seguida por hurto, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 6 de Setiembre de 1892.—Isabelo Martinez, Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de la Cabecera Pangasinan, en funciones de primera instancia, se cita, llama y emplaza a los reos ausentes Santiago Dorado y vecino de Manaog, de 30 años de edad, soltero, de 31 años de edad, casado, jornalero, y José Salvatierra y vecino de Mangaldan, de 35 años de edad, casado, jornalero, todos de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado en la cárcel pública de esta cabecera, a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 10175 seguida contra los mismos y otros por robo con lesiones, doble homicidio y aborto, hacerlo así, se le oír y administrará justicia, y de lo contrario, se les declararán rebeldes y contumaces, entendiéndose los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que practicasen respecto a los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen, 7 de Setiembre de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Irangan, indio, natural y vecino de Sta. Bárbara, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11714 seguida por lesiones, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 10 de Setiembre de 1892.—Isabelo Martinez, Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los reos ausentes Domingo Domingo vecino de Camiling, de estatura alta, casado, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata regular y de 30 años de edad poco más ó menos, Empadronado, empadronado en Mangatanen residente en Camiling, estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, cara larga y con pocas viruelas y una cicatriz en su labio inferior en la parte derecha, Gerapio Lanting, indio, natural y vecino de Camiling, Tarlac, soltero, de 23 años de edad, y Cesáreo Domingo, indio, de la misma y vecindad empadronado en el pueblo de Bayambang provincia, casado, de 23 años de edad, de la Cabecera núm. 37 para que en el término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan a este Juzgado a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 11381 que se les sigue por hurto, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 10 de Setiembre de 1892.—Isabelo Martinez, Ferrer M. Santos.

Don Alfredo Sarabia Gutierrez, primer Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de cantones militares.

Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta el indigena del citado Cuerpo, Ignacio Concepcion de la Cabecera de Numanca, provincia de Capiz, de veintiseis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un poco gruesa, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular a quien me hallo instruyendo causa por el delito de robo con hurto y desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Ignacio Concepcion, para que en el término de cuarenta días, a contar desde la fecha, se presente en el Cuartel de Prevencion del Cuartel de la Luneta de esta Ciudad a fin de que sean oídos sus descargos, apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Luneta y a mi disposicion, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta» de este día.

En Manila a los 10 días del mes de Setiembre de 1892. V.o B.o.—El primer Teniente Juez Instructor.—Alfredo Sarabia.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Salvador